



## ACTA PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE OFERTA Y REQUERIMIENTO DE ACLARACIÓN

<b>Nº Expediente:</b>		INV25-0114	
<b>Título del expediente:</b>		"SERVICIO DE CDN CON CONTROL DE ATAQUES DISTRIBUIDOS Y FILTRO DE SEGURIDAD PARA LAS WEBS CORPORATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"	
<b>Tipo de procedimiento:</b>		ABIERTO SIMPLIFICADO	
<b>Tipo de contrato:</b>		SERVICIO	
<b>Presupuesto de licitación (sin IVA):</b>		138.500,00 € (Presupuesto de gasto máximo)	
<b>Fecha:</b>	13 de noviembre de 2025	<b>Hora:</b>	10.30
<b>Mesa</b>	<b>1. Presidente:</b> <b>2. Secretario:</b>	1. José Antonio Martínez Arroyo 2. Pedro Batlle Planells	
<b>Orden del día</b>  1. Valoración de soluciones propuestas y de la justificación de oferta en presunción de anormalidad. 2. Acuerdos finales.  <b>Desarrollo de la sesión</b>  Siendo las 10.30 h se constituye la Mesa de Contratación del contrato de "SERVICIO DE CDN CON CONTROL DE ATAQUES DISTRIBUIDOS Y FILTRO DE SEGURIDAD PARA LAS WEBS CORPORATIVAS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES" formado por las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta acta. El Presidente inicia la sesión.  <b>1. Valoración de soluciones propuestas y de la justificación de oferta en presunción de anormalidad.</b>  <b>ANTECEDENTES</b>  En fecha 27 de octubre de 2025 se abrieron los sobres A y C del contrato de referencia y se presentaron las siguientes empresas:			



## Autoritat Portuària de Balears

Empresa	NIF
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	A78053147
FLUMOTION SERVICES, S.A.	A64249162
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.	B62174842

Las proposiciones recibidas fueron las siguientes:

Empresa Licitadora	Oferta económica
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	124.163,57 €
FLUMOTION SERVICES, S.A.	69.000,00 €
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.	116.170,00 €

Se determinó la empresa licitadora que resultaba incurso en presunción de anormalidad por el bajo importe de sus ofertas. Dicha empresa fue la siguiente:

- FLUMOTION SERVICES, S.A.

Por otro lado, se constató que la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. no presentó el documento PDF con la descripción de la solución propuesta estudiar que cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), requerido en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de condiciones, que sí presentaron las otras dos empresas licitadoras.

Se acordó remitir a la Comisión Técnica, para su consideración, los documentos PDF con la descripción de la solución propuesta que cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT, que se exigen en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de condiciones, aportados por las diferentes empresas.

También se acordó admitir las ofertas presentadas por las empresas TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. y NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L. por ser económicamente contemplables.

En fecha 27 de octubre de 2025 la Mesa de Contratación solicitó la justificación por escrito de las razones de la baja económica a la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A., así como la subsanación referida a la no presentación del PDF con la descripción de la solución propuesta que cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT.

En fecha 28 de octubre de 2025 la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. presentó la documentación en justificación de su oferta económica, e hizo lo propio en referencia a su solución propuesta en fecha 29 de octubre de 2025.

En fecha 11 de noviembre de 2025 la Comisión Técnica entregó a la Mesa de Contratación su Informe de análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa incurso en presunción de anormalidad en justificación de su oferta económica anormalmente baja, así como referido al análisis de



## Autoritat Portuària de Balears

las soluciones propuestas por las tres empresas licitadoras.

Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación procede, en primer lugar, a la lectura del Informe de la Comisión Técnica de fecha 11 de noviembre de 2025, cuyas conclusiones fueron las siguientes:

### **En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT de la solución propuesta por la empresa de NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.**

*“La oferta de NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L. presenta falta de acreditación y descripción de determinadas características técnicas mínimas exigidas en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de condiciones, que son las que se indican a continuación:*

- *Despliegue rápido de cambios - Cualquier cambio de configuración debe poder propagarse en la red en <5 segundos.*
- *Autenticación multifactor (MFA) - Debe ofrecer MFA para el acceso administrativo a la plataforma.*
- *Clasificación de peticiones con IA - La solución debe usar Machine Learning/AI para clasificar en tiempo real las peticiones HTTP según su riesgo potencial.*
- *Propagación ágil de reglas WAF - Los cambios en reglas WAF deben propagarse en <10 segundos en la red.*
- *Detección de credenciales comprometidas (ATO) - Debe poder identificar credenciales comprometidas de la APB para prevenir tomas de control de cuentas.*
- *Gestión de certificados (manual) - Posibilidad de emitir y renovar manualmente ~200 certificados por dominio, con hasta 50 SANs por certificado.*
- *Gestión de certificados (automática) - Emisión y renovación automática de certificados SSL/TLS para todos los subdominios protegidos, sin limitación.*
- *Cifrado resistente cuántico - Soporte de algoritmos criptográficos post-quantum (resistentes a computación cuántica) en el intercambio de claves TLS.*
- *Integración con SIEM - La plataforma debe ser integrable con los SIEM existentes de la APB.*
- *Alertas configurables - Soporte de alertas por email o webhook ante eventos de seguridad o indisponibilidad”.*

En referencia a todas las características anteriormente destacadas, la Comisión Técnica concluye en su Informe que *“No se menciona en la propuesta presentada”*, con lo que esta Mesa entiende que antes de proponer la exclusión de esta oferta se debe requerir a la empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L. que aclare todos estos extremos para poder evidenciar si hay cumplimiento de las características técnicas mínimas exigidas en el PPT.

### **En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT de la solución propuesta por la empresa de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.**

*“La oferta de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. cumple íntegramente con las características mínimas exigidas en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de condiciones”.*

### **En relación al cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT de la solución propuesta por la empresa de FLUMOTION SERVICES, S.A.**



## Autoritat Portuària de Balears

*“Que la oferta presentada por FLUMOTION SERVICES, S.A., cumple íntegramente con las características mínimas exigidas en el apartado 22 del Cuadro de Características del Pliego de condiciones”.*

### **En relación a la justificación de la oferta económica anormalmente baja por parte de la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A.:**

La Comisión Técnica refleja en su informe que la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. indica lo siguiente en su justificación:

*“Tras revisar la documentación presentada, hemos detectado que, por un error material en la interpretación del pliego, nuestro presupuesto fue calculado para dos (2) años de servicio, cuando las condiciones del contrato establecen una duración total de tres (3) años”.*

A lo que la Comisión Técnica concluye: *“Con esto no queda acreditado el nuevo importe ofertado, no se aporta ningún análisis económico ni presupuesto adicional, por lo que no queda justificado el importe total ofertado”.*

Por otro lado, esta Mesa constata que en el documento adjunto a su oferta económica la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. declaró en relación a la realización del servicio que *“propone su realización conforme a las condiciones técnicas, las cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la documentación complementaria que rige el contrato, que declara conocer, aceptar y se compromete a aplicar, por el siguiente precio (69.000,00 €, IVA excluido) para el periodo de duración del contrato”,* sin aportar desglose ni detalle que permita conocer a ciencia cierta el número de años de servicio por el que ha sido presupuestada su propuesta. Por este motivo resulta imposible realizar, sin que ello suponga una alteración de su oferta, cálculo alguno de ajuste de la propuesta económica que permita conocer su importe real, en el supuesto de reconocer el error material declarado por la empresa licitadora.

En este sentido conviene señalar lo establecido por la doctrina del TSJ de Andalucía en su sentencia 784/2016, que establece que *“La Ley y el pliego sólo contempla esta posibilidad [la subsanación] para el sobre 1 (documentación administrativa), no para la proposición económica sobre 3 [...] Ese actuar informal e irregular, aunque fuera conocido por la empresa hoy apelante en el acto de apertura del sobre 3, vicia todo el procedimiento de adjudicación, porque los principios de transparencia, confidencialidad de las ofertas y de igualdad quedarían seriamente afectados, ya que no se puede presentar una segunda proposición, ni subsanar errores antes de su apertura”.*

Por lo tanto, permitir al licitador "corregir" su oferta para ajustarla a los tres años implicaría, en la práctica, presentar una nueva proposición económica, lo cual está prohibido. Se vulneraría el secreto de las ofertas y el principio de igualdad.

El resultado de todo ello es el siguiente:

Licitador	Justificación presunción anormalidad	Requisitos Técnicos mínimos
TELFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	---	<b>CUMPLE</b>
FLUMOTION SERVICES, S.A.	<b>NO JUSTIFICA</b>	<b>CUMPLE</b>
NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L.	---	<b>PENDIENTE ACLARACIÓN</b>



### 3. Acuerdos finales.

Por todo ello, la Mesa de Contratación adopta los siguientes acuerdos:

- Proponer al Órgano de Contratación la exclusión de la oferta de la empresa FLUMOTION SERVICES, S.A. por NO estar justificado que su oferta económica no sea considerada como anormalmente baja, en virtud del informe de la Comisión Técnica de 11 de noviembre de 2025.
- Solicitar a la empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L. aclaración sobre las siguientes características de su solución propuesta, a fin de poder comprobar si efectivamente se ajusta a los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT:
  - Despliegue rápido de cambios de configuración
  - Autenticación multifactor (MFA)
  - Clasificación de peticiones con IA
  - Propagación ágil de reglas WAF
  - Detección de credenciales comprometidas (ATO)
  - Gestión de certificados (manual)
  - Gestión de certificados (automática)
  - Cifrado resistente cuántico
  - Integración con SIEM
  - Alertas configurables

Para ello se les concede un plazo de tres (3) días hábiles, a contar a partir del día hábil siguiente al del acuse de recibo de la notificación del requerimiento.

- Convocar una próxima Mesa de Contratación para la propuesta de adjudicación, una vez que la aclaración de la solución técnica propuesta por la empresa NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICES, S.L. haya sido estudiada por la Comisión Técnica y sea posible determinar si la misma se ajusta a los requisitos mínimos del PPT.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto y para constancia de lo tratado se redacta la presente Acta, que firman los miembros de la Mesa de Contratación.